

	DEPARTAMENTO SEGURIDAD Y SALUD	MDO-01 Revisión 2
	DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES	Hoja 1 de 6

DERECHOS Y OBLIGACIONES SEGURIDAD Y SALUD

MDO-01

Nº Revisión	Fecha	Modificaciones respecto revisión anterior
0	05/03/2014	Se elabora el documento inicial
1	18/10/2019	Actualización a la norma ISO45001
2	22/03/2023	Revisión del punto 3.1

Realizado por:	Responsable del Sistema de Prevención de Riesgos Laborales
Revisado por:	Director de Prevención de Riesgos Laborales
Aprobado por:	Director General

	DEPARTAMENTO SEGURIDAD Y SALUD	MDO-01 Revisión 2
	DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES	Hoja 2 de 6

ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. ALCANCE	3
3. DESARROLLO	3
3.1 OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO	3
3.2 OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.....	5
4. DERECHOS DE LOS TRABAJADORES	6
5. REFERENCIAS.....	6
6. REGISTROS	6

	DEPARTAMENTO SEGURIDAD Y SALUD	MDO-01 Revisión 2
	DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES	Hoja 3 de 6

1. OBJETO

El presente documento tiene por objeto definir, establecer y transmitir los derechos y deberes que rigen en materia de prevención de riesgos laborales dentro de la organización, con el fin de garantizar una protección eficaz en materia de seguridad e higiene.

2. ALCANCE

El presente documento se aplica a todo el personal que forma parte de la empresa OBRAS SUBTERRÁNEAS SA (en adelante OSSA).

3. DESARROLLO

De acuerdo con la normativa vigente de cada país la Alta Dirección debe implementar y las medidas necesarias para garantizar una protección eficaz de los trabajadores, con el fin de evitar o disminuir los riesgos laborales, mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.

Las obligaciones del empresario se traducen en el derecho de los trabajadores a una protección eficaz frente a los riesgos derivados del trabajo; en contrapartida, las obligaciones de los trabajadores, en materia de prevención, constituyen en un derecho exigible por el empresario.

La Alta Dirección de OSSA tendrá que asegurarse que todos los miembros de la organización, independientemente de donde trabajen, conozcan su derechos y obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

3.1 OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO

El deber general del empresario en materia de prevención es el de la protección de sus trabajadores y para ello se le exige el cumplimiento de una serie de obligaciones específicas.

Deberes y obligaciones:

- Identificar y evaluar los riesgos existentes en el centro de trabajo y en cada puesto, con el fin de adoptar las medidas preventivas y de protección necesarias para evitarlos o reducirlos al mínimo.
- Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro, teniendo en cuenta en sus decisiones la evolución técnica
- Planificar las actividades preventivas, que deben desarrollarse en un tiempo determinado según un orden de prioridades, previamente dispuesto, con el fin de evitar los accidentes e incidentes o reducir el alcance de sus efectos. Anteponiendo las medidas de protección colectiva a las individuales.

	DEPARTAMENTO SEGURIDAD Y SALUD	MDO-01 Revisión 2
	DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES	Hoja 4 de 6

- Proporcionar los equipos y medios de protección necesarios para las tareas que deba realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garantice la seguridad y salud de los trabajadores al utilizarlos.
- Establecer la estructura organizativa, funcional y jerárquica necesaria y obligatoria para la realización de las actividades preventivas, integrándola en la organización existente.
- Especificar las funciones preventivas que debe desarrollar cada uno de sus miembros, definiéndolas por escrito, velando por su cumplimiento y asignando las responsabilidades propias de cada nivel jerárquico, de forma clara e inequívoca.
- Garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica - suficiente y adecuada - en materia preventiva tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de esta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.
- Asegurar, definir y adoptar las medidas necesarias a fin de garantizar que sólo los trabajadores que hayan recibido información suficiente y adecuada puedan acceder a las zonas de riesgo grave y específico.
- Cuando los trabajadores estén o puedan estar expuestos a un riesgo grave e inminente con ocasión de su trabajo, el empresario estará obligado a:
 - Informar lo antes posible a todos los trabajadores afectados acerca de la existencia de dicho riesgo y de las medidas adoptadas o que, en su caso, deban adoptarse en materia de protección.
 - Adoptar las medidas y dar las instrucciones necesarias para que, en caso de peligro grave, inminente e inevitable, los trabajadores puedan interrumpir su actividad y, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar de trabajo.
- Deberá garantizar a los trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud, mediante reconocimientos médicos en función de los riesgos del puesto de trabajo previo consentimiento de los trabajadores salvo excepciones:
 - cuando sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud.
 - para verificar que el estado de salud del trabajador no constituye un peligro para sí mismo ni para el resto.
 - cuando esté establecido en una disposición legal.
- Garantizará de manera específica la protección de los trabajadores que por sus características personales o estado biológico conocido o tengan una situación de discapacidad, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo (embarazadas, lactancia, menores y discapacitados).
- Deber de coordinar las actividades preventivas cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadoras de dos o más empresas.

	DEPARTAMENTO SEGURIDAD Y SALUD	MDO-01 Revisión 2
	DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES	Hoja 5 de 6

El incumplimiento de las obligaciones empresariales en materia de prevención podrá dar lugar a responsabilidad penal por los delitos o faltas siguientes:

- Delito por infracción de las normas de prevención
- Delito de resultado de lesiones
- Homicidio por imprudencia
- Faltas por imprudencia

3.2 OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones del empresario.

Los trabajadores deberán en particular cumplir con las siguientes obligaciones:

- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.
- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.
- Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.

	DEPARTAMENTO SEGURIDAD Y SALUD	MDO-01 Revisión 2
	DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES	Hoja 6 de 6

4. DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Las obligaciones de los trabajadores, en materia de prevención, constituyen en un derecho exigible por el empresario.

- Protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Recibir información sobre los riesgos generales y específicos para la seguridad y la salud en el trabajo, las medidas y actividades de protección y prevención aplicables; y las adoptadas en materia de primeros auxilios, evacuación de trabajadores, etc.
- Recibir formación teórica y práctica en materia preventiva.
- Vigilancia médica periódica.
- Participar y ser consultado en todo lo relacionado con la seguridad y salud en el trabajo.
- Paralizar su actividad en caso de riesgo grave e inminente.
- Protección especial en caso de menores y maternidad.
- Designación de delegados de Prevención.

5. REFERENCIAS

- Política Empresarial.
- M01-Manual Sistema Gestión
- PE-01 Responsabilidades de la Dirección
- PS-01 Control de la Documentación y los Registros

6. REGISTROS

REGISTRO REALIZAR				
Título	Código	Completar	Tiempo retención	Archivo
Entrega Derechos y obligaciones, políticas y normas	R02-PS04	Jefe o Responsable área	3 años	Departamento de Prevención, Calidad